

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez dejo constancia que, mediante correo electrónico del 24 de junio pasado, Seguros del Estado allega contestación al llamamiento en garantía. A Despacho para proveer.



Maria Alejandra Cuartas L.

Oficial Mayor

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021-284

Asunto; No tiene en cuenta contestación al llamamiento en garantía, admite llamamiento en garantía formulado por Coinvetrans LTDA

En el presente asunto, en providencia del 6 de abril pasado, se admitió el llamamiento en garantía formulado por Oscar Tobón Velásquez contra la Compañía Mundial de seguros. Allí se precisó que el llamado en garantía quedaba notificado por estados y se concedió el término de la demanda inicial para contestar. (ver archivo 02 carpeta llamamiento en garantía)

Mediante correo electrónico del 24 de junio pasado, se allega contestación al llamamiento en garantía. Sin embargo, la misma no se tendrá en cuenta por extemporánea, pues el término para contestar se venció desde el 20 de mayo pasado.

En atención al escrito que reposa en el archivo número 04 y siendo procedente la solicitud de conformidad con el artículo 64 del C.G.P., **SE ADMITE** el llamamiento en garantía que el demandado **COINVETRANS LTDA** hace a la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA.**

Notifíquese al llamado en garantía POR ESTADOS, toda vez que quedó notificado desde el 21 de enero de 2022 (ver archivo 13 carpeta 1). Se le concede el término de la demanda inicial, esto es, veinte (20) días para que se pronuncie al respecto.

Notifíquese



Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Macl

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 12 de agosto de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 095,
fijados a las 8:00a.m.



Verónica Tamayo Arias
Secretaria